



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA

Montería, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente:	23-001-33-33-001-2023-00234-00
Acción:	Tutela
Accionante:	Arelis del Carmen Hernández López
Accionado:	Comisión Nacional de Servicio Civil – CNSC y Universidad Libre
Vinculados:	Participantes del proceso de selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022, directivos docentes y docentes, y la Universidad de Córdoba.
Asunto:	Auto Admisorio
Derechos Invocados:	Trabajo

CONSIDERACIONES

La Sra. Arelis del Carmen Hernández López, presenta acción de tutela contra la Comisión Nacional de Servicio Civil – CNSC y la Universidad Libre, a fin de proteger su derecho fundamental al trabajo.

Revisada la demanda contentiva de la acción de tutela y sus anexos, observa el Despacho que la misma cumple con los requisitos señalados en 14 de la norma *ibídem*; por lo que se procederá a su admisión.

Igualmente, se hace necesaria la vinculación de todas aquellas personas que se presentaron al proceso de selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022, directivos docentes y docentes, para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, al tener un posible interés en lo que se resuelva en la presente acción.

En ese mismo sentido, conforme la pretensión del numeral tercero de la demanda, se vinculará también a la presente tutela a la Universidad de Córdoba.

Igualmente, se solicitará a la parte demandada CNSC, aporte a modo de prueba el acuerdo de convocatoria respectivo.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la Acción de Tutela promovida por la señora Arelis del Carmen Hernández López, en contra de la Comisión Nacional de Servicio Civil CNSC y la Universidad Libre.

SEGUNDO: Vincular a la presente acción de tutela, a los del proceso de selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022, directivos docentes y docentes, y la Universidad de Córdoba, conforme se expuso en la motiva de este auto.

TERCERO: Notificar el auto admisorio de la demanda de Acción de Tutela, por el medio más expedito y eficaz, al representante de la Comisión Nacional de Servicio Civil – CNSC, Sr. Mauricio Liévano Bernal y a los Sres. Jorge Orlando Alarcón Niño, en calidad de representante legal de la Universidad Libre y Sandra Liliana Rojas Socha, en calidad de Coordinadora General de Convocatorio de Directivos y Docentes de la Universidad Libre, o

quienes hagan sus veces. Remítase copia de la Acción de Tutela para el ejercicio del derecho de defensa y para efectos de rendir informe acerca de los hechos y pretensiones de la demanda, para lo cual, se le concede un término de tres (3) días. En el mismo sentido, notifíquese al Sr. Jairo Torres Oviedo, quien es el representante de la vinculada Universidad de Córdoba.

CUARTO: Para efectos de notificación los participantes del proceso de selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022, directivos docentes y docentes, ordénese a la Comisión Nacional de Servicio Civil – CNSC, publicar la presente demanda de acción de tutela, y el auto admisorio, en su respectivo portal web, a fin de que los interesados intervengan en la misma, para lo cual se les otorgará un término de tres (03) días. De la publicación respectiva, deberá aportarse constancia a este Despacho.

QUINTO: Oficiese así mismo a la CNSC, para que alleguen con destino al proceso, copia del acuerdo de convocatoria del proceso de selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022, directivos docentes y docentes.

SEXTO: Notificar el presente auto al Procurador 78 Judicial I Administrativo, en su calidad de Agente del Ministerio Público.

SÉPTIMO: Tener como pruebas los documentos aportados por la parte actora; cuyo valor y eficacia se determinará al momento de proferirse el fallo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ENRIQUE OW PADILLA
Juez

Firmado Por:
Luis Enrique Ow Padilla
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 001
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6986edcbcc426e3ff3c841f521350480daf4e704c5adba149a740e71822a4c4**

Documento generado en 23/06/2023 03:54:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

